



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 24 de Marzo de 2010 No. 223

Publicación No. 1574-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de la facultad que me confiere el artículo 42 fracción XIII de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción IX, 19 Bis, 20 Bis-2, 20 Bis-3 y 20 Bis-5, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracciones V y XIII, 6, 8 fracción VI y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 6 fracción I y VIII, 20, fracción II, 28, 29 y 30 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y 5, fracciones V, VIII, XI y XIV, 9 fracción IV, 85 y 87 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, y

C o n s i d e r a n d o

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El artículo 20 Bis-2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, faculta a los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, para que en los términos de las leyes

locales, formulen y expidan programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen la totalidad o una parte de su territorio.

El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en su cuarto eje rector: Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable establece dentro del componente de Ordenamiento Ecológico Territorial, como objetivo el promover y regular el uso del suelo en el Estado, con el cual se articulará y consolidará a nivel regional, municipal y en cuencas hidrográficas el ordenamiento ecológico del territorio, además de promover las medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos y promover la participación de los sectores productivos y la sociedad en el proceso de ordenamiento ecológico territorial en el Estado, dándoles a los ordenamientos ecológicos y territoriales carácter de instrumentos de planeación estratégicos en el desarrollo de nuestra Entidad.

Lo anterior tiene por objeto, el adecuado desarrollo de la población urbana y rural, para lo cual se requiere disminuir el deterioro ambiental que se presenta por la erosión, deslaves, azolvamiento en esteros y lagunas, contaminación de los ríos, desvíos de los cauces originales de los ríos, inundaciones, disminución de la flora y fauna de la subcuenca, entre otros, a través de programas y acciones eficaces que contribuyan a alcanzar un manejo sustentable de los recursos naturales.

La Subcuenca del Río Lagartero, se localiza en el Suroeste del Estado y cuenta con un área de 23,060.3 Has, lo que representa el 0.30% de la Entidad, abarca 84 localidades del municipio de Arriaga y una pequeña porción de los municipios de Jiquipilas y Villaflores; esta zona se caracteriza por poseer una alta diversidad de especies de flora y fauna, con presencia de especies dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001; aunado a la presencia de manglares y cuerpos de agua que constituyen refugios para especies acuáticas. Es de destacarse que el 70.64% de la subcuenca se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera La Sepultura.

La Reserva de la Biosfera "La Sepultura" fue creada mediante Decreto Federal del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de junio de 1995, en el que se le otorga a la zona denominada «La Sepultura» el carácter de Área Natural Protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera, con una superficie territorial de 167,309-86-25 ha. (Ciento sesenta y siete mil trescientas nueve hectáreas, ochenta y seis áreas y veinticinco centiáreas) estableciéndose cinco zonas núcleo con una superficie total de 13,759-21-25 hectáreas (Trece mil setecientas cincuenta y nueve hectáreas, veintiún áreas y veinticinco centiáreas) y una zona de amortiguamiento con una superficie total de 153,550-65-00 hectáreas (Ciento cincuenta y tres mil quinientas cincuenta hectáreas, sesenta y cinco áreas) localizada en los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá.

Asimismo, con fecha 15 de Septiembre del 2000 se publica el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera, con el propósito de regular los usos del suelo y las actividades permitidas en la zona, al efecto en su texto se establece que tiene como objetivo: "regular las actividades que se realizan en la Reserva de la Biosfera de La Sepultura, de conformidad con la zonificación establecida"; en congruencia con estos, el presente Ordenamiento Ecológico retoma tanto lo establecido en el Decreto de referencia, como en el Programa de Manejo.

El desarrollo económico de la Subcuenca se basa en actividades de los sectores terciario, secundario y primario, de este último las actividades agropecuarias y pesqueras últimas han sido

sobreexplotadas, por el incremento de la población y el aprovechamiento no planeado de los recursos naturales contribuyendo en gran medida al deterioro ambiental.

Por tal motivo, esta administración ha tenido como propósito fundamental regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas a fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y de las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Es así como surge el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, producto del trabajo coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, incluyendo como parte del estudio técnico la participación de dependencias de los tres órdenes de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil para determinar la aptitud del suelo y criterios de regulación ecológica de la Subcuenca del Río Lagartero.

Derivado de lo anterior con fecha 24 de octubre del 2006, en la 13ª. Sesión Ordinaria del Comité de Cuenca del Río Lagartero en el Municipio de Arriaga, Chiapas, se presentó y entregó el resultado de los talleres participativos y del borrador del Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero.

De igual forma con fecha 09 de febrero del 2007, en la 14ª. Sesión Ordinaria del Comité de Cuenca del Río Lagartero en el Municipio de Arriaga, Chiapas, se presentaron los resultados finales del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero y se acordó continuar con su instrumentación con el Gobierno del Estado a través del entonces Instituto de Historia Natural y Ecología, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.

Con fecha 15 de marzo del 2007, se presentó el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial en la 15ª. Sesión Ordinaria del Comité de Cuenca del Río Lagartero en el Municipio de Arriaga, Chiapas, acordándose su integración al Plan de Manejo Integral de la Subcuenca del Río Lagartero, su gestión e implementación.

Con fechas 12 y 13 de junio del 2007, se realizó el taller de presentación y validación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, con la participación del Comité y Gerencia de Cuenca del Río Lagartero, el H. Ayuntamiento de Arriaga, las direcciones de Protección Civil, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Instituto Municipal de la Mujer, el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, Agentes municipales, la Reserva de la Biosfera la Sepultura-Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Campo y de la Subsecretaría de Gobierno, entre otras.

El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, fue puesto a consideración del H. Ayuntamiento de Arriaga, el cual lo aprobó en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de julio del 2007.

Finalmente y en congruencia con los lineamientos nacionales y la política del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, respecto al ordenamiento ecológico del territorio, el cual está orientado

a la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la Entidad, estamos ante la oportunidad de incorporar las visiones y los proyectos que aseguren que no se frene el desarrollo de la región, pero que dicho desarrollo sea dentro de criterios de sustentabilidad que beneficien a la colectividad.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, Chiapas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente programa es de orden público e interés social por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio y tiene por objeto regular o inducir el uso del suelo y las diversas actividades productivas en la Subcuenca del Río Lagartero, que se encuentra ubicada al suroeste del Estado, dentro de la región Istmo – Costa, la cual tiene un área de 23,060 Has, ubicándose la mayor parte dentro del municipio de Arriaga y una pequeña porción en los municipios de Jiquipilas y Villaflores, Chiapas.

Artículo 2°.- La finalidad del presente programa es "regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro, las potencialidades de aprovechamiento de los mismos", en la Subcuenca del Río Lagartero, Chiapas.

Artículo 3°.- El área del ordenamiento ecológico y territorial de la Subcuenca está delimitada por el parteaguas o línea imaginaria que une las mayores altitudes localizadas al Noroeste del municipio de Arriaga, Chiapas; la dirección de los escurrimientos superficiales se dirige principalmente hacia el río Lagartero y este a su vez desemboca en la costa de Chiapas. La Subcuenca está localizada dentro de la Región Istmo-Costa, entre los 16° 22' 11.45 y 16° 22' 15.70; 16° 5' 22.66 y 16° 5' 26.84 latitud norte y 94° 0' 6.79 y 93° 42' 41.90; 94° 0' 1.69 y 93° 42' 38.29 longitud oeste y cubre una superficie de 23,060.3 Has.

Artículo 4°.- Para efectos del presente programa, se entenderá por:

- I.- **Aprovechamiento Sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; es decir permite utilizar los recursos naturales pero sin agotarlos para permitir su aprovechamiento y gozo también a las generaciones futuras;
- II.- **Áreas de Atención Prioritaria:** Zonas del territorio donde se presenten conflictos ambientales o que por sus características ambientales requieren de atención inmediata;
- III.- **Bienes y Servicios Ambientales:** Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas;

- IV.- Bitácora Ambiental:** Registro del proceso de ordenamiento ecológico;
- V.- Conservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones naturales que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en su entorno natural y los componentes de la biodiversidad;
- VI.- Comité:** Al Comité del Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, entendido como el órgano técnico responsable del seguimiento del presente ordenamiento;
- VII.- Criterio Ecológico:** Son los lineamientos obligatorios contenidos en el presente Ordenamiento Ecológico teniendo como objetivo el orientar las acciones de preservación y restauración, del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de política ambiental;
- VIII.- Estado:** Estado Libre y Soberano de Chiapas;
- IX.- Lineamiento Ecológico:** Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de la unidad de gestión ambiental;
- X.- Modelo de Ordenamiento Ecológico:** Es la representación en un sistema de información geográfica de las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos;
- XI.- Municipio:** Al municipio de Arriaga, Chiapas;
- XII.- POETLAG:** Se refiere a las siglas del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, Chiapas;
- XIII.- POETCH:** Se refiere a las siglas del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas;
- XIV.- Preservación:** Es sinónimo de Protección en el OET y corresponde a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de preservación de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados; (Este término es el utilizado en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Instituto Nacional de Ecología en el 2006).
- XV.- Programa de Manejo:** Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de un Área Natural Protegida;
- XVI.- Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial.-** El Modelo de ordenamiento ecológico y territorial, con los lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al mismo;

- XVII.- Restauración:** Conjunto de actividades a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XVIII.- REBISE:** Reserva de la Biosfera La Sepultura;
- XIX. SEMAVI:** Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda;
- XX.- Unidad de Gestión Ambiental:** Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas;
- XXI.- Vulnerabilidad Ambiental:** Es la propensión del territorio a sufrir daños por fenómenos geofísicos, hidrometeorológicos y biológicos, que se incrementan por la ausencia de planeación, construcción e incremento de los asentamientos humanos;

Artículo 5°.- Quedan obligadas al cumplimiento del presente Programa, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la programación y ejecución de obras, servicios y acciones, así como para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones que de acuerdo con su competencia les corresponda, dentro del área que comprende el presente programa. La obligatoriedad de la ejecución del programa se establece con base en lo dispuesto por los artículos 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

Artículo 6°.- La aplicación del presente programa compete al Ejecutivo Estatal, por conducto de la SEMAVI, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias o de las autoridades federales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ejecutivo Estatal, coadyuvará a través de la ejecución de las acciones siguientes:

- I.- Apoyar mediante la asesoría técnica al Municipio y al Comité, para la instrumentación del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones presentes, y
- III.- La actualización de programas de ordenamiento ecológico cuando se considere que no correspondan a las necesidades del área de estudio o cuando las condiciones ambientales de la zona hubieran cambiado.

Artículo 7°.- El Municipio a través del Comité instrumentará la ejecución de las acciones siguientes:

- I.- Ejecutar y difundir el presente Programa;
- II.- Integrar una Agenda Ambiental de trabajo en coordinación con las dependencias de los tres niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, involucradas en el área ordenada, para el cumplimiento del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, y

- III. Fomentar el cumplimiento del presente Programa en armonía con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH).

Artículo 8°.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán observar en sus programas anuales, las previsiones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas, en términos de la Ley de Planeación del Estado.

Los programas anuales a que se refiere el párrafo anterior, deberán remitirse a la SEMAVI, para su integración en la Bitácora Ambiental.

Artículo 9°.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal observarán, en lo conducente el presente Programa respecto a la elaboración de:

- I.- Programas operativos anuales;
- II.- Proyectos de presupuestos de egresos, y
- III.- Programas de obra pública.

La SEMAVI, dará seguimiento a los programas y proyectos a que se refiere este artículo y emitirá observaciones y recomendaciones a fin de promover que las Dependencias y Entidades determinen y, en su caso, ajusten sus programas en congruencia con el presente Programa.

Artículo 10.- Las disposiciones normativas contenidas en el presente Programa deberán ser observadas en la elaboración de:

- I.- Programas de desarrollo urbano;
- II.- Fundación de nuevos centros de población;
- III.- Apoyo a las actividades productivas que otorgue el gobierno estatal de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, los que promoverán progresivamente los usos que sean compatibles con el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- IV.- Obras públicas que implique el aprovechamiento o modificación de recursos naturales o que pueden influir en la localización de las actividades productivas;
- V.- Autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios, y
- VI.- Los demás supuestos previstos en la normativa vigente aplicable.

Capítulo II

Del Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 11.- El área que comprende el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, está representada en un sistema de información geográfica, que integra las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos criterios ecológicos, los cuales conforman el Modelo de Ordenamiento Ecológico y está representado en un mapa, mismo que se identifica como Anexo 1.

La política ambiental que aplica a cada una de estas unidades, está acompañada de los respectivos usos del suelo que pueden ser predominante, compatible, condicionado e incompatible, así como una serie de criterios ecológicos de carácter general y específicos para establecer las actividades a ejecutar, que se indican dentro del presente Programa.

Artículo 12.- Las políticas de uso territorial aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental (en referencia al Manual del proceso de Ordenamiento Ecológico SEMARNAT – INE 2006) son:

- I.- **Aprovechamiento:** Se asigna a aquellas áreas que por sus características, son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que estas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio. Se tiene que especificar el tipo e intensidad del aprovechamiento, ya que de ello dependen las necesidades de infraestructura, servicios y áreas de crecimiento.
- II.- **Conservación:** Esta dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos;
- III.- **Preservación:** La utiliza como sinónimo de protección en el OET y corresponde a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de preservación de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.
- IV.- **Restauración:** Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.

Artículo 13.- Las Unidades de Gestión Ambiental, bajo la política de protección que constituye la REBISE, estarán sujetas a la normativa estipulada en su decreto de creación y en el Programa de Manejo definido por la administración del Área Natural Protegida.

Capítulo III

De la Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos

Artículo 14.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, en materia de asentamientos humanos se considerarán los siguientes criterios:

- I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta las políticas territoriales, los lineamientos ecológicos y estrategias contenidas en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II.- En la determinación de usos de suelos, se buscará lograr una diversificación y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o uni-funcionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos y de preservación que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IV.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de bienes y servicios ambientales en torno a los asentamientos humanos;
- V.- Las autoridades del Estado y el Municipio, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con el desarrollo urbano sustentable, y
- VI.- En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.

Capítulo IV

Del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 15.- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial tiene como propósito:

- I.- Regular y promover el uso adecuado del suelo orientando las actividades productivas en función del potencial y estado de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida de la población;
- II.- Integrar y promover un marco de certidumbre para la inversión pública, privada y social;
- III.- Establecer lineamientos ecológicos y estrategias territoriales de conservación e identificación de sitios relevantes que deban protegerse;

- IV.- Promover la restauración de ecosistemas dentro de esquemas productivos;
- V.- Permitir la certidumbre social en la definición y consolidación de las políticas de desarrollo, y
- VI.- Promover la protección de sitios con un alto valor biológico.

Artículo 16.- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial está compuesto por:

- I.- Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial, se refiere al mapa donde se representan las 94 Unidades de Gestión Ambiental establecidas en el territorio con su correspondiente política territorial (Anexo 1).
- II.- Unidades de Gestión Ambiental representadas en un cuadro que describe su ubicación, superficie, política territorial, vulnerabilidad a la erosión, inundación, deforestación y vulnerabilidad ambiental, usos del suelo predominante, compatible, condicionado e incompatible, con sus respectivos Criterios Ecológicos (Anexo 2).

Artículo 17.- Las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, se someterán a procesos de consulta ante el Comité y el Municipio, quienes de acuerdo con lo que dicte el Reglamento interno de Ordenamiento Ecológico del Comité, tomen la decisión correspondiente.

Artículo 18.- La SEMAVI, emitirá las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial e integrará los resultados en la Bitácora Ambiental.

Capítulo V

Del Seguimiento y Evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 19.- La SEMAVI, evaluará la efectividad y el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, mediante la realización de las siguientes acciones:

- I.- Monitorear permanentemente los lineamientos y estrategias ecológicas, mediante indicadores de cumplimiento;
- II.- Verificar que las políticas y criterios ecológicos resuelvan los conflictos ambientales identificados en las áreas de atención prioritaria, y
- III.- Promover modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, cuando existan áreas de conflicto o se presenten propuestas de nuevas áreas de atención prioritaria, siguiendo las mismas formalidades observadas para su formulación.

Artículo 20.- La Bitácora Ambiental, además de lo indicado en el presente programa, tendrá como objeto:

- I.- Proporcionar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico y Territorial;

- II.- Fomentar el acceso a la información relativa al proceso de ordenamiento ecológico y Territorial;
- III.- Ser un instrumento de evaluación del cumplimiento y efectividad de las políticas ambientales, lineamientos, usos de suelo, criterios ecológicos, indicadores y de estrategia de gestión, contenidos en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, y;
- IV.- Promover la participación social corresponsable en la vigilancia de los procesos de ordenamiento ecológico y Territorial.

Artículo 21.- La Bitácora Ambiental deberá incluir:

- I.- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II.- Los indicadores ambientales para la evaluación de:
 - a.- El cumplimiento de los lineamientos y estrategias ecológicas, y
 - b.- La efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas en la solución de los conflictos ambientales;
- III.- Los resultados de la evaluación del cumplimiento y de la efectividad del proceso de ordenamiento ecológico y Territorial, y
- IV.- Las minutas y acuerdos del Comité.

Capítulo VI

Del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Artículo 22.- La SEMAVI, coadyuvará al funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, que es un órgano de coordinación, vigilancia y consulta que tendrá por objeto promover la participación de las personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en la Subcuenca del Río Lagartero, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fomentar la articulación del presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas;
- II.- Verificar que en el proceso de ordenamiento, se observe lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;
- III.- Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la Bitácora Ambiental;

- IV.- Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en la Subcuenca del Río Lagartero y la suscripción de los convenios necesarios, y
- V.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero.

Artículo 24.- El Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, contará con:

- I.- Un órgano ejecutivo, y
- II.- Un órgano técnico.

Artículo 25.- El Grupo de Trabajo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Subcomité Especial de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico del COPLADE, fungirá como órgano ejecutivo siendo el responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial.

Artículo 26.- El Comité de Cuenca del Río Lagartero, fungirá como órgano técnico, el cual estará encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos que sean necesarios para la instrumentación de acciones, procedimientos, estrategias y programas para facilitar y/o concretar el proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial.

Artículo 27.- La SEMAVI promoverá la elaboración, modificación o adecuación del reglamento interno del Comité, en el cual se establecerán los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento.

Artículo 28.- El presente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, se aplicará en las zona rural y urbana incluidas mediante el modelo y programa identificados como anexos 1 y 2, que se incorporan y que forman parte del cuerpo del mismo.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Para la oportuna y cabal observancia de las disposiciones del presente programa, la SEMAVI calendarizará anualmente las partidas presupuestales necesarias para dar seguimiento al proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero.

Artículo Tercero.- El documento íntegro del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero y el Sistema de Información Geográfica es información generada y resguardada por la SEMAVI, la cuál puede ser consultada en la Bitácora Ambiental del Estado de Chiapas en la dirección electrónica www.bitacora.semavi.chiapas.gob.mx

Artículo Cuarto.- El Comité del Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero en coordinación con la SEMAVI, tal como se indica en el capítulo VI del presente decreto,

deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la presente publicación siendo el instrumento que regula la organización y funcionamiento de dicho Comité.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

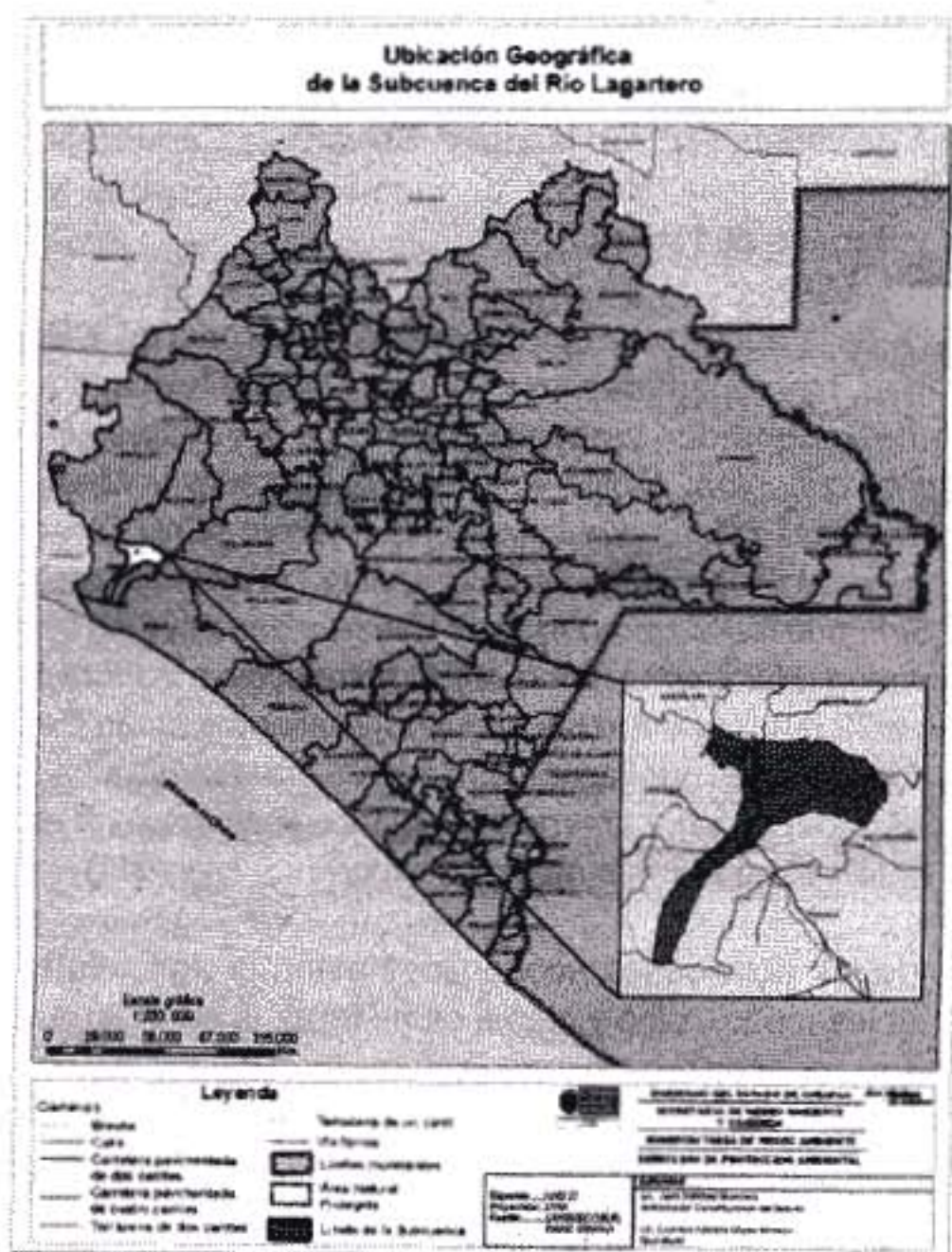
Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de octubre del año 2009.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Lourdes Adriana López Moreno, Secretaria de Medio Ambiente y Vivienda.- Rúbricas.

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero

Ubicación Geográfica.

La Subcuenca se encuentra ubicada al suroeste de Chiapas, dentro de la Región Istmo-Costa, entre los 16° 22' 11.45 y 16° 22' 15.70; 16° 5' 22.66 y 16° 5' 26.84 latitud norte y 94° 0' 6.79 y 93° 42' 41.90; 94° 0' 1.69 y 93° 42' 38.29 longitud oeste y cubre una superficie de 23,060.3 hectáreas, ubicándose la mayor parte dentro del municipio de Arriaga y una pequeña porción en los municipios de Jiquipilas y Villaflores.



Contexto ambiental, económico y social.

Debido a lo abrupto de la Sierra Madre, existen múltiples escurrimientos superficiales, que drenan el área mediante ríos y arroyos tributarios, estos escurrimientos dan origen a tres microcuencas Monte Bonito, Poza Galana, y La Mica (todos de primer orden), la mayoría de las veces no tienen más de 30 Km. de longitud; presentan periodos prolongados de estiaje por lo que su caudal es variable. El área ordenada se encuentra en la Región Hidrológica 23 (RH23) Costa de Chiapas, formando parte de la cuenca del Mar Muerto.

La variación altitudinal de 1400 msnm, entre el punto más alto y el más bajo de la Cuenca en un espacio inferior a 11 km lineales, es el mejor indicador de la complejidad topográfica del territorio. Es común, por tanto ver intercalados lomeríos con laderas escarpadas y con laderas tendidas en espacios muy reducidos, además de no presentar continuidad alguna de estos paisajes.

La pendiente de la subcuenca va de los 6° hasta los 35°, con clima predominantemente Cálido Subhúmedo (Aw) con lluvias que inician en mayo y culminan en septiembre, la precipitación total anual fluctúa entre los 1,200 y 2,000 mm. La velocidad media de los vientos es de 60 km, por hora con rachas de hasta 90 km/hr en los tres primeros meses del año.

Las unidades de suelo son Cambisol, Regosol, Litosol y Solonchak. Los tres principales grupos de material rocoso son de tipo ígneo, metamórfico y sedimentario.

Los tipos de vegetación son Manglar, Selva Baja Caducifolia, Selva Mediana Subcaducifolia, Selva Mediana Subperennifolia, Bosque de Pino-Encino, Bosque Mesófilo de Montaña, vegetación Riparia. Pastizal y Sabana de Nanchal.

El 70.64% de la Subcuenca corresponde a la Reserva de la Biosfera La Sepultura, considerada de alta biodiversidad, hay reportadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2003 más de 400 especies de vertebrados terrestres, dentro de las cuales se encuentran: el Jaguar (*Panthera onca*), Puma (*Puma concolor*), Ardilla voladora (*Glaucomys volans*), Mono araña (*Atteles geoffroyi*), Cacomixtle tropical (*Bassariscus sumichrasti*), Ocofaisan (*Crax rubra*), Águila solitaria (*Harpyaliaetus solitarius*), Pajuil (*Penelopina nigra*), Gorrion azulito (*Passerina rositae*), Chatilla (*Porthidium dunnii*), Culebra listada (*Sinifimus leucostomus*), Tapir (*Tapirus bairdii*), Oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), Heloderma o Escorpión (*Heloderma horridum*). Con respecto a la Flora se tienen registradas 407 especies correspondientes a 72 familias entre las más sobresalientes están Espadaña (*Dioon merolae*) especie paleoendémica, dos especies nuevas identificadas *Ceratozamia alvarezii* y *Ceratozamia sp.* y especies de mangle, como el rojo (*Rizophora mangle* L.), blanco (*Laguncularia racemosa* L.), Madre sal (*Avicennia germinans* L.) y Botoncillo o Mangle negro (*Conocarpus erecta* L.)

Dentro de las actividades económicas están la agricultura (maíz y frijol), la extracción de productos maderables (cedro, pino y palma camedora), la ganadería, la pesca de especies de escama y camarón, el comercio y servicios diversos.

Respecto al aspecto social, se localizan 84 localidades con 48,549 habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2000, el 93% de la población se localiza en la cabecera municipal de Arriaga. Se presenta un sistema de distribución espacial disperso, con una distancia promedio de

2.98 km entre cada localidad; el 20% de las localidades presentan un alto grado de marginación y el 33% es medio y el 27% es bajo y un 20% es muy bajo. De la población económicamente activa, el 71% pertenece al sector terciario, el 20% al sector secundario y el 9% al sector primario, de los cuales el 75% son hombres y el 25% son mujeres (INEGI 2000).

Existe infraestructura educativa en los niveles preescolar, básico, medio y medio superior, cuenta con servicios de salud SSA, IMSS e ISSSTE. Cuenta con las siguientes vías de comunicación: autopista, vía férrea, carreteras pavimentadas y caminos de terracería. Los medios de comunicación existentes son: teléfono, correo postal, telégrafo e internet, además de servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, drenaje en el área urbana y recolección de basura.

Aporte metodológico.

El presente Programa de Ordenamiento Ecológico es de carácter regional al incluir a tres municipios, el mayor territorio está en el municipio de Arraiga que cuenta con 23,249.09 ha equivalente al 94.70% de la Subcuenca del Río Lagartero y una pequeña porción en los municipios de Jiquipilas con 524.81 ha equivalente a un 2.30% de dicha Subcuenca (que corresponde a un 0.50% del territorio municipal) y complementando con 712.50 ha perteneciente al municipio de Villaflores equivalente a un 3% de toda la Subcuenca (correspondiente a un 0.36% del territorio municipal).

El Programa de Ordenamiento se realizó de acuerdo a las fases de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta que marca el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. La información de cambio de uso de suelo y vegetación fue elaborada en escala 1:50,000 en el Área de Cartografía y Estadística de la SEMAVI. El diagnóstico incorporó la metodología del análisis matemático multicriterio y talleres participativos en las comunidades y con autoridades de los tres niveles de gobierno. Con base en toda la información se determinó el modelo de ordenamiento ecológico, compuesto por Unidades de Gestión Ambiental, para cada una de las cuales se determinó una política de ordenamiento (protección, conservación, restauración o aprovechamiento), un uso acorde con su aptitud natural y social, se determinó su vulnerabilidad a la erosión, inundación y deforestación, mediante la unión de los mapas de vulnerabilidad a la erosión, de inundaciones y de pérdida de cobertura vegetal con el MOET, obteniéndose así una serie de Criterios Ecológicos.

Tipos de usos del suelo

La asignación de usos del suelo se determinó con base a la condición y vocación de los recursos naturales presentes en la zona de ordenamiento ecológico y formas de uso de suelo que integran los aspectos socioeconómicos, productivos, ambientales, legales y administrativos para afrontar los conflictos ambientales existentes e inducir el manejo integral de la Subcuenca.

Con fundamento en lo anterior se asignaron para cada UGA las modalidades de usos de suelo siguientes: Predominante, Compatible, Condicionado e Incompatible.

Predominante: Uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas regionales.

Compatible: Uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse de manera simultánea espacial y temporalmente con el uso predominante, que en ocasiones puede o no requerir regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

Condicionado: Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro al ecosistema.

Incompatible: Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, como consecuencias generarían problemas de deterioro al ecosistema.

Criterios Generales

1. Se conservará la cobertura vegetal primaria de las cabeceras de cuenca.
2. Promover los programas permanentes de Educación Ambiental.
3. Promover la participación de las comunidades locales en la planificación, protección y conservación de los recursos naturales.
4. Promover e impulsar la preservación de la biodiversidad.
5. Se prohíbe la caza.
6. Toda obra pública y privada en materia de evaluación de impacto ambiental, deberán registrarse en la Bitácora Ambiental según lo establecido en el reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico de la LGEEPA.
7. Los desarrollos urbanos e industriales preferentemente se deberán llevar a cabo en las áreas señaladas con suelos aptos.
8. Está prohibida la creación de nuevos asentamientos humanos en zonas con política territorial de preservación, en áreas de riesgo por derrumbes o deslizamientos de tierra, así como en los cauces de ríos, derechos de vía de caminos, ductos, líneas de alta tensión, etc.
9. Se promoverá la implementación de tecnologías para la captación de agua de lluvia en las actividades agropecuarias, industriales, zonas urbanas y rurales y de servicios.
10. En zonas con problemas de contaminación del suelo, agua o aire se promoverá el establecimiento de programas de remediación.
11. En la realización de cualquier obra o actividad, deberá evitarse la obstrucción de los accesos actuales a la Zona Federal en ríos (Ley de Aguas Nacionales, 2004)
12. Se prohíbe el aprovechamiento de la vegetación de galería en los márgenes de los ríos y cañadas.
13. Promover el saneamiento de las aguas residuales (a través de plantas de tratamiento de agua, así como su reutilización).
14. En las zonas arqueológicas sólo se permite la construcción de obras, infraestructura o desarrollos avalados por el INAH.
15. Se promoverá la restauración de la vegetación riparia en las partes afectadas de los afluentes de la Subcuenca del Río Lagartero.
16. Se prohíbe la apertura de nuevas áreas agropecuarias.
17. La tumba de acahuals estará en apego a la normatividad vigente.
18. Aplicar la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios.
19. Promover el monitoreo de la calidad del agua.
20. Se implementarán programas de capacitación y promoverán intercambios de experiencias.

21. Se promoverá la instalación de fuentes alternativas para la captación de energía.
22. Los residuos biológicos infecciosos deberán seguir los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
23. Promover el monitoreo de la calidad de los cuerpos de agua.
24. La construcción de infraestructura de vías de acceso requiere de una evaluación de impacto ambiental y autorización de la autoridad competente.
25. Todo proyecto de obra que se pretenda desarrollar deberá estar sujeta a la evaluación en Materia de Impacto Ambiental.
26. Los taludes en caminos se deberán estabilizar con vegetación nativa.

Criterios Ecológicos Específicos

Acuícola (AC)

1. Fomentar el cultivo de especies nativas en las partes media y alta de la Subcuenca.
2. Los tipos de pesca considerados prohibidos, su uso se considera nulo.
3. Fomentar el establecimiento de centros acuícolas.
4. Todo proyecto deberá seguir las normas establecidas por la autoridad correspondiente para su ejecución.
5. No se permite la creación de desarrollos para la acuicultura donde existan ecosistemas o hábitats únicos en su género, áreas sujetas a restauración ambiental.
6. Cualquier tipo arte de pesca o de infraestructura para la actividad acuícola, deberá evitar obstaculizar los cauces de los ríos y el canal.
7. Se prohíbe la limpieza y mantenimiento de motores y los equipos utilizados de las embarcaciones dentro del canal, río, cuerpo de agua y vegetación natural.
8. Las áreas modificadas por el canal estarán sujetas a una restauración consistente en una reforestación con las diferentes especies de manglar que serán ubicadas en los hábitats que le sean propicios.
9. La obtención de agua empleada para los cultivos acuícolas y/o camaronícolas deberá garantizar la permanencia de los patrones geohidrológicos de la zona.
10. Se prohíbe el depósito de desperdicios producto de la actividad pesquera sobre playas, dunas y márgenes de los ríos.
11. La extensión, tipo y manejo de estanques para la acuicultura, dentro de las Áreas Naturales Protegidas, deberá estar normada y autorizada por la instancia correspondiente.
12. La captura de postlarvas de camarón no se permite en zonas en donde la población del mangle se encuentre perturbada.
13. Las unidades de producción acuícola deberán tener una zona de amortiguamiento que evite la contaminación por químicos derivados de cualquier actividad productiva.
14. Las unidades de producción acuícola se deberán ubicar a una distancia mínima de 100 m. a partir del límite del manglar.
15. Se prohíbe la captura de larva en zonas no autorizadas por la SEPESCA.
16. Se prohíbe la utilización de químicos, dinamita y cualquier arte de pesca que pueda afectar permanentemente las comunidades acuáticas.

Agrícola (AG)

1. Promover y fomentar la agricultura orgánica y los procesos de fertilización del suelo con material orgánico (gallinaza, estiércol, composta y residuos de cosecha) y abonos verdes.
2. Promover el aprovechamiento integral de productos agrícolas.
3. Promover alternativas de comercialización y mercado.
4. Promover la industrialización de productos y subproductos agrícolas.
5. Promover la rotación de cultivos.
6. Promover la reducción del uso de agroquímicos.
7. Promover los sistemas agroforestales.
8. Propiciar los cultivos en callejones.
9. Promover el establecimiento de barreras vivas para reducir la erosión eólica.
10. Promover el cultivo de maíz criollo.
11. Promover la conservación de suelos.
12. Impulsar el establecimiento de la infraestructura para riego.
13. Promover la diversificación de cultivos.
14. En terrenos con pendientes mayores al 15% se condicionará la actividad agrícola mediante el uso de técnicas de conservación de suelos.
15. Se fomentará el control integrado de plagas y enfermedades.
16. Cuando por causa justificada se use o aplique compuestos, organofosforados, organoclorados, fosfatos o nitrogenados (pesticidas y fertilizantes), deberán apegarse a la normatividad aplicable, y a las consideraciones de la Guía de Plaguicidas Autorizados de Uso Agrícola vigente.
17. En las unidades de producción se fomentará el uso de cercos vivos en los límites o divisiones de los predios con especies nativas.
18. Las quemas agrícolas en terrenos abiertos deberán realizarse bajo las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana vigente.
19. Se promoverá el uso de ecotecnias agrícolas.
20. La apertura de nuevas áreas para el cultivo, estará sujeto al plan de manejo de la REBISE.

Agroforestal (AGFO)

1. Se promoverán los sistemas silvopastoriles, silvoagrícola y frutales en los agostaderos sin cobertura arbórea.
2. Se promoverá la diversificación de la agricultura con especies perennes con bajo consumo de agua.
3. Se fomentará la explotación forestal de uso doméstico mediante el programa de manejo respectivo.
4. El aprovechamiento forestal de uso doméstico se sustentará a las normas oficiales correspondientes.
5. Se vigilará que todos los aprovechamientos forestales garanticen la permanencia de corredores biológicos.
6. El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, entre otros) deberá ser restringido el uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA's).
7. Impulsar programas de estímulo económico a productores que realicen plantaciones con fines de restauración.

8. En zonas de aprovechamiento de leña para uso doméstico promover la plantación de cultivos de especies de rápido crecimiento y alto poder calorífico.
9. Se promoverá la instalación de viveros o invernaderos con especies nativas para reforestación.
10. Está prohibida la extracción de tierra de monte de barrancas, zonas con alta pendiente, erosión, riesgo geológico y manantiales.
11. En la restauración de áreas degradadas se le debe de dar prioridad a las cabeceras de cuencas hidrográficas y zonas de recarga de acuíferos.
12. En áreas deforestadas o degradadas por erosión se promoverán las plantaciones forestales multipropósito con especies nativas.

Áreas Naturales (AN)

1. Promover, apoyar la elaboración y operación de los programas de manejo de Áreas Naturales decretados para el logro de los objetivos de conservación del patrimonio natural.
2. Promover e impulsar la protección de sitios que se identifiquen como prioritarios por sus características ambientales y de paisaje.
3. La colecta o extracción de flora, fauna, minerales y otros recursos naturales estará condicionada a la autorización por parte de la instancia competente.

Aprovechamiento de Recursos Naturales (RN)

1. Fomentar el pago por servicios ambientales.
2. El aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre deberá realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA's).
3. Solo se permite la extracción de especies señaladas por la SEMARNAT en el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el sector rural para pie de cría.
4. Se restringe la extracción, captura o comercialización de las especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.
5. En zonas de Protección se prohíbe el aprovechamiento de Flora y Hongos silvestres con fines comerciales.
6. Se restringe la introducción de especies de flora y fauna que no sean de la zona (exóticas).
7. Se deberá promover la conservación de las áreas de selva baja a través de convenios con los propietarios de los predios.
8. Implementar programas de restauración en las áreas donde se identifican comunidades con mangle.
9. El aprovechamiento del mangle deberá cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003.
10. Las zonas con manglar son áreas sujetas a compensación ambiental y no podrán utilizarse para ninguna actividad productiva.
11. No se permitirá el dragado, relleno, excavaciones, ampliaciones ni remoción de la vegetación acuática de las lagunas, esteros, ríos y canal.
12. Se prohíbe la desecación y relleno de humedales.
13. Se condiciona el dragado en humedales de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales (2005).

Asentamiento Rural (AR)

1. Promover el establecimiento de sanitarios ecológicos.
2. Promover el manejo adecuado de residuos pecuarios.
3. Promover el aprovechamiento de energía renovable (paneles solares) para uso doméstico.
4. Para las edificaciones de vivienda en la parte alta se promoverá el uso de materiales locales (por ejemplo: adobe, arcilla, arena, etc.) que no impacten al ambiente.
5. Promover el uso de fogones ecológicos o estufas ahorradoras de leña.
6. Las casas habitación que no puedan conectarse al drenaje, deberán contar con una fosa séptica para disponer de las aguas residuales propias.
7. Los sitios de disposición final de residuos sólidos deberán cumplir con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
8. Se promoverá el composteo de los desechos orgánicos, para su utilización como fertilizantes orgánicos.
9. Se prohíbe la quema de corral o traspatio de desechos sólidos.
10. Promover la imagen urbana.
11. Se implementará un programa permanente de recolección de residuos sólidos.

Asentamiento Urbano (AU)

1. Impulsar la reforestación urbana (e incrementar áreas verdes).
2. Se vigilará el uso adecuado del agua en el servicio de agua potable y alcantarillado municipal de manera coordinada entre el organismo operador y la Gerencia de Cuencas.
3. Las aguas provenientes de los asentamientos humanos deberán tratarse antes de ser vertidas al río.
4. Promover el establecimiento de un programa de mejoramiento en el servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
5. Promover la instalación y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a las normas establecidas por la CONAGUA.
6. Verificar que las industrias cumplan con la normatividad en materia de emisiones.
7. Se deberá elaborar, actualizar y ejecutar los Planes de Desarrollo Urbano a fin de evitar asentamientos humanos irregulares que pongan en grave riesgo la salud y vida de las personas.
8. La expansión urbana sólo será permitida en las áreas determinadas como reserva territorial según los Planes de Desarrollo Urbano.
9. El programa de Desarrollo Urbano deberá incluir lineamientos ecológicos en la construcción de obras para la prevención de riesgos naturales relacionados a sismos, inundaciones, derrumbes y deslizamientos, ciclones e incendios.
10. No se permitirá la construcción de viviendas y espacios públicos en terrenos con pendientes mayores al 25%.
11. En los asentamientos humanos, desarrollos industriales y en las actividades económicas se deberá promover e instrumentar el uso racional del recurso agua, manteniendo el equilibrio entre la oferta y el gasto.
12. Toda obra urbana, suburbana y turística deberá contar con drenaje pluvial y doméstico independientes.
13. No se permite la descarga directa de ningún tipo de drenaje en los ríos por lo que toda descarga de aguas deberá cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996.

14. Las casas habitación que no puedan conectarse al drenaje, deberán contar con una fosa séptica para disponer de las aguas residuales propias.
15. Las vialidades, áreas verdes y espacios abiertos deberán preferentemente revegetarse con especies nativas.
16. Se establecerán las medidas necesarias para que la emisión de ruidos generados por vehículos automotores cumpla con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994.
17. Las emisiones a la atmósfera generadas por fuentes fijas y móviles se regularan de acuerdo a las normas oficiales.
18. Todos los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio y manejo adecuado de residuos sólidos no peligrosos.
19. Se prohíbe la quema a cielo abierto de residuos sólidos urbanos.
20. Los sitios de disposición final de residuos sólidos deberán cumplir con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
21. Promover la implementación de servicio de recolección de residuos orgánicos.

Espacio Natural (EN)

1. Se considerará dentro del Plan de Desarrollo Urbano Municipal la superficie mínima de áreas verdes públicas, las cuales se deberán establecer a partir de los indicadores internacionales, las normas aplicables y un análisis técnico local.
2. Las vialidades, áreas verdes y espacios abiertos deberán preferentemente reforestarse con especies nativas.

Forestal No Maderable (FO)

1. Promover la capacitación técnica y normativa en materia forestal.
2. Impulsar el pago de servicios ambientales.
3. Implementar inspección y vigilancia permanente.
4. No se permite el aprovechamiento de la vegetación para uso doméstico que se encuentre en los márgenes de los ríos y esteros (NOM-012-SEMARNAT-1996).
5. Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en la parte baja de la subcuenca.
6. Promover programas de reforestación *para conservación y restauración en la parte alta (pendientes)* y en márgenes de los ríos.
7. *Todos los permisos en materia forestal que se soliciten deberán ser evaluados por la autoridad correspondiente (SEMARNAT, CONANP, CONAFOR).*
8. Fomentar el cultivo de especies de rápido crecimiento para el uso de leña.
9. El aprovechamiento forestal no maderable se sujetará a las normas oficiales correspondientes.
10. *Se vigilará que todo aprovechamiento forestal garantice la permanencia de corredores biológicos.*
1. La sustitución de la vegetación nativa por plantaciones forestales estará supeditada a la autorización correspondiente.
12. En áreas deforestadas o degradadas por erosión se promoverán las plantaciones forestales multipropósito con especies nativas.
13. En la restauración de áreas degradadas se le debe dar prioridad a las cabeceras de cuencas hidrográficas y zonas de recarga de acuíferos.

14. Impulsar programas de estímulo económico a productores que realicen plantaciones con fines de restauración.
15. Se deberá crear viveros en los que se propague las especies sujetas al aprovechamiento forestal.
16. Se promoverá la regeneración natural.
17. Se fomentarán las prácticas de conservación de suelos y agua (presas filtrantes, barreras vivas).

Industria (IND)

1. Toda industria en zona urbana se registrará en base a los Planes de Desarrollo Urbano Municipal vigente.
2. El desarrollo industrial deberá estar sujeto a la normatividad vigente y al Manifiesto de Impacto Ambiental.

Industria Extractiva de Materiales Pétreos (EXT)

1. Se restringe la apertura de bancos de extracción de material pétreo en Áreas Naturales Protegidas.
2. Se permite la ubicación de bancos de extracción de materiales para construcción, previo estudio geológico y autorización en materia de impacto ambiental fuera de la Reserva de la Biosfera de La Sepultura (REBISE).
3. Los bancos de extracción deberán instalarse a una distancia no menor a los 1.5 km de cualquier centro poblacional o unidad de uso predominante turístico.
4. La excavación en los bancos de extracción deberá tener como máximo un metro antes del manto freático. El desmonte del área deberá ser de acuerdo con el avance de la actividad de extracción con base a la autoridad correspondiente.
5. En la restauración de bancos de material pétreo se llevara a cabo una reforestación con especies predominantes de la región (nativas).
6. Se prohíbe la extracción de arena de las playas o dunas.
7. La extracción de arena de río deberá sujetarse a la normatividad de las autoridades correspondientes.

Infraestructura y Equipamiento (INF)

1. La construcción de nuevos caminos municipales, estatales o federales en Áreas Naturales Protegidas, se realizará en función de las disposiciones de los decretos y programas de manejo correspondientes.
2. En desarrollos urbanos y turísticos, las características de las construcciones estarán sujetas a la autorización de impacto ambiental.
3. Queda restringido nuevas construcciones sobre acantilados y áreas de alta susceptibilidad a derrumbes o deslizamientos, ecosistemas vulnerables o de alto valor escénico, cultural, histórico e inundaciones.
4. Deberá evitarse la contaminación del agua, aire y suelo por las descargas de grasas y aceites o hidrocarburos provenientes de la maquinaria utilizada.
5. Los caminos, andadores y estacionamientos deberán estar revestidos con materiales que permitan tanto la infiltración del agua pluvial al subsuelo así como con un drenaje adecuado.
6. En la construcción de letrinas y fosas sépticas se deberán utilizar materiales impermeables.

7. Los asentamientos humanos mayores a 500 habitantes deberán contar con infraestructura para el acopio y/o manejo de desechos sólidos.
8. Los asentamientos humanos menores a 500 habitantes deberán contar con un programa de reducción, recolección y reciclaje de desechos sólidos.
9. La disposición final de lodos producto del dragado deberá hacerse en sitios alejados de cuerpos de agua y en zonas desprovistas de vegetación nativa que no obstruyan la desembocadura de arroyos y ríos.
10. Los asentamientos humanos y desarrollos turísticos deberán contar con un programa integral de reducción, separación y disposición final de desechos sólidos.
11. Se prohíbe la ubicación de tiraderos a cielo abierto.
12. Se prohíbe ubicar sitios de disposición final sin previo informe preventivo de impacto ambiental.
13. Deberá estar separada la canalización del drenaje pluvial y sanitario en el diseño de calles y avenidas de los asentamientos humanos, además de considerarse el flujo y colecta de aguas pluviales.
14. Las descargas de los asentamientos humanos mayores a 2500 habitantes deberán dirigirse a plantas de tratamiento de aguas residuales.
15. Toda emisión de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la Ley de Aguas Nacionales (2005).
16. No se permite la disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desechos sólidos en lagunas, zonas inundables o en cualquier otro tipo de cuerpo de agua.
17. Se prohíbe la disposición final de efluentes a manglares.
18. Se instrumentarán trabajos de remediación en los márgenes de las vías de comunicación para la retención de azolves y regeneración de la vegetación.

Pecuario (PE)

1. Promover la ganadería intensiva y semintensiva.
2. Respetar la zona federal de los ríos y afluentes, delimitarla y demarcarla (evitar acceso libre del ganado).
3. Se permite la ganadería extensiva respetando los parámetros de la COTECOCA (Comisión Técnica de Coeficiente de Agostadero) respecto a carga animal.
4. Se implementarán programas de capacitación y promoverán intercambios de experiencias a ganaderos en modelos alternativos.
5. Promover la regulación del uso del agua con la concesión para su uso pecuario en la cuenca (Aguas Nacionales).
6. Se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 20 m de ancho en ambas márgenes entre el área de aprovechamiento agropecuario y la línea de costa lagunar o las vegas de los ríos.
7. La ganadería se desarrollará preferentemente en zonas con pendientes de 0 a 25%.
8. Se promoverán campañas zoonosanitarias.
9. Se promoverá el control zoonosanitario por parte del productor.
10. Promover alternativas de comercialización y mercado.
11. Promover la industrialización de productos y subproductos ganaderos.
12. Fortalecer la cadena productiva.
13. Se promoverá la ganadería con especies menores.
14. Se condicionará el pastoreo de bovinos, caprinos y ovinos en áreas con problemas de erosión o terrenos forestales en restauración.

15. Se fomentará la introducción de pastizales mejorados, recomendados para las condiciones particulares del lugar.
16. Se recomienda emplear combinaciones de leguminosas y pastos seleccionados en las áreas con pastizales naturales o inducidos.
17. Los residuos de la ganadería estabulada deberán ser tratados para la elaboración de composta.
18. Se promoverá la tecnificación del agostadero con la implementación de pastos para corte y ensilado.
19. En agostaderos con pendientes moderadas a fuertes se emplearan barreras vivas con formación lenta de terrazas y en zanjas de infiltración.
20. En los potreros existentes se fomentará la siembra de árboles nativos para áreas de sombreado y divisiones de propiedades.
21. Se conservaran franjas de vegetación nativa en los cauces intermitentes los cuales deberán tener continuidad en las propiedades vecinas con el fin de crear corredores naturales.
22. Se prohíbe el establecimiento de nuevos potreros en terrenos con vegetación primaria, vocación forestal, en zonas de riesgo geológico o de inundaciones, en zonas erosionadas, en áreas que se encuentren en regeneración o que tengan pendientes superiores al 25%.
23. Los baños garrapaticidas solamente se realizaran en zonas planas sobre superficies impermeables y alejadas de corrientes superficiales.

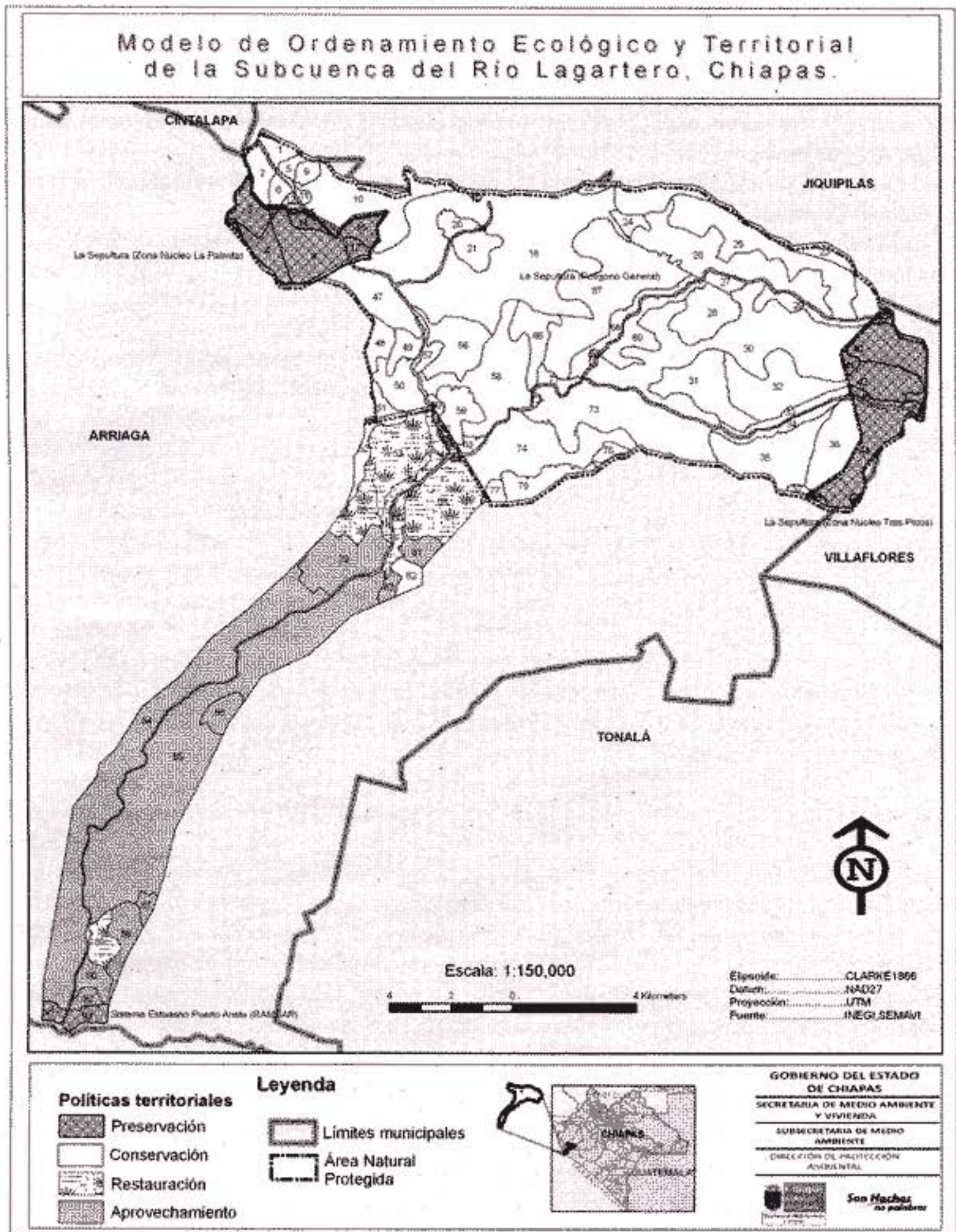
Turismo Alternativo (TA)

1. Se fomentará el turismo alternativo.
2. Se fomentará el desarrollo en playas y esteros con potencial turístico.
3. Se fomentará la dotación de infraestructura turística.
4. Se fortalecerá la promoción de los sitios turísticos.
5. Se promoverá la señalización de zonas turísticas.
6. Promoción y regularización de pesca deportiva.
7. Se promoverán programas de calidad, mejora de procesos y servicios turísticos.
8. Promover la creación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA's).
9. Promover la mejora de las vías de acceso.
10. Impulsar la participación de la población local en la planeación y administración de los sitios de interés.
11. Los desarrollos turísticos deberán contar con instalaciones sanitarias y de recolección de basura.
12. Promover y estimular las fiestas tradicionales locales para capitalizar el interés turístico.
13. A fin de impulsar el turismo rural se promoverán y apoyarán comedores de alimentos tradicionales con una cuidadosa regulación sanitaria.
14. En Áreas Naturales Protegidas y sitios de importancia biológica, se promoverá el ecoturismo para el desarrollo de las prácticas de campismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos.
15. Las actividades recreativas turísticas deberán contar con un reglamento que minimice impactos ambientales hacia la flora, fauna y formaciones geológicas.
16. Solo se permite el uso ecoturístico del manglar y los humedales bajo las modalidades de contemplación de la naturaleza y senderismo.
17. Las actividades ecoturísticas solo podrán realizarse utilizando las vías de navegación y caminos existentes.

18. Los visitantes no podrán coleccionar o extraer ningún elemento del ecosistema de acuerdo al Plan de Manejo de la Reserva.
19. Se fomentará el mantenimiento de parques, monumentos y zonas de interés.
20. Se promoverá un Programa de Capacitación para prestadores de servicios turísticos.
21. Se promoverá un Programa de Manejo Higiénico de los alimentos "Distintivo H" a hoteles, restaurantes, cafeterías y fondas.
22. Se promoverá un Programa de modernización para la micro, pequeña y mediana empresa turística.
23. Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán conectarse al drenaje municipal o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso contar con un sistema propio de tratamiento de aguas residuales.
24. Todo desarrollo turístico que implique la modificación de la cobertura natural del suelo requerirá un estudio de impacto ambiental.
25. Promover la participación de las comunidades en la creación y mantenimiento de la infraestructura turística.

ANEXO 1

Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero.



ANEXO 2

Cada ficha incluye información de las 94 Unidades de Gestión Ambiental definidas en el Programa, contiene algunos conceptos como ***PR**, que significa presencia de río. En el área de **Uso de Suelo y Criterios Ecológicos**, los usos identificados en Predominante, Compatible, Condicionado e Incompatible están definidos en dos sentidos: se puede localizar el uso de suelo en negrillas con los números que corresponden a los criterios asignados ó el uso de suelo en negrillas con varios usos y su numeración correspondiente a los criterios, ejemplo:

PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás

Las fichas incluyen información sobre los rangos **de vulnerabilidad**, que se refiere a las amenazas concretas, puesto que nace de la combinación de factores sociales, económicos, físicos y ambientales.

Cada unidad de gestión contiene un grado de afectación en los rubros de erosión, deforestación e inundaciones (desde muy bajo hasta muy alto). Entendiendo por **Vulnerabilidad a la Erosión** como la disminución permanente o temporal de la capacidad productiva de la tierra o de su potencial para manejo ambiental. Para la **Vulnerabilidad a la Deforestación** es la causada por la actividad continua del hombre y/o perturbaciones naturales; se consideran áreas de bosque convertidas a agricultura, pastizales, reservorios de agua y/o áreas urbanas.

Se considera **Vulnerabilidad a Inundaciones**, al análisis de amenazas por inundaciones de forma natural, está basado en los datos de intensidad de precipitación, las unidades de uso del suelo y vegetación, las unidades fisiográficas del suelo (textura y pendiente), y datos hidrográficos de las cuencas internas dentro del área de estudio (áreas, longitud de cauces y drenaje).

La sobreposición de mapas de estos tres parámetros dio como resultado la **Vulnerabilidad Ambiental** de la Subcuenca, entendiéndose con ello la propensión del territorio a sufrir daños por fenómenos geofísicos, hidrometeorológicos y biológicos, que se incrementan por la ausencia de planeación, construcción e incremento de los asentamientos humanos.

Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Lagartero, Chiapas.

UGA: 1		SUPERFICIE: 84.72 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 2		SUPERFICIE: 114.58 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 3		SUPERFICIE: 150.41 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 4		SUPERFICIE: 151.14 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 5		SUPERFICIE: 47.38 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACION	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 6		SUPERFICIE: 53.38 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	ALTA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	PE: 2, 6, 8, 9, 22, 23 AG: 1, 7, 9, 14, 17, 18, 19, 20 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AGFO: 1	Todos los demás	

UGA: 7		SUPERFICIE: 9.34 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 8		SUPERFICIE: 332.90 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 9		SUPERFICIE: 51.91 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 10		SUPERFICIE: 565.45 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 11		SUPERFICIE: 18.36 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	ALTA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 12		SUPERFICIE: 12.89 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA:13		SUPERFICIE: 7.37 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 14		SUPERFICIE: 64.23 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MEDIA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 15		SUPERFICIE: 5.13 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 16		SUPERFICIE: 105.37 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 17		SUPERFICIE: 38.65 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO LA PALMITA DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 18		SUPERFICIE: 2,248.44 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MEDIA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23, FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 19		SUPERFICIE: 14.72 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 20		SUPERFICIE: 73.52 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY BAJA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 21		SUPERFICIE: 140.30 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		Todos los demás

UGA: 22		SUPERFICIE: 40.49 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MEDIA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 23		SUPERFICIE: 432.51 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 24		SUPERFICIE: 57.36 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		Todos los demás

UGA: 25		SUPERFICIE: 609.60 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9		Todos los demás

UGA: 26		SUPERFICIE: 649.44 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9		Todos los demás

UGA: 27		SUPERFICIE: 52.73 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 28		SUPERFICIE: 283.72 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16	Todos los demás	

UGA: 29		SUPERFICIE: 116.66 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16	Todos los demás	

UGA: 30		SUPERFICIE: 1,362.36 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23		Todos los demás

UGA: 31		SUPERFICIE: 385.71 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MEDIA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9		Todos los demás

UGA: 32		SUPERFICIE: 477.63 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MEDIA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9		Todos los demás

UGA: 33		SUPERFICIE: 110.80 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	ALTA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 TA: 1, 4, 5, 7, 10, 11, 14, 15, 17	FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 R: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16		Todos los demás

UGA: 34		SUPERFICIE: 99.84 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	MEDIA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 TA: 1, 4, 5, 7, 10, 11, 14, 15, 17	FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16		Todos los demás

UGA: 35		SUPERFICIE: 462.67 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY BAJA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	TA: 1, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 17 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23		Todos los demás

UGA: 36		SUPERFICIE: 307.02 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACION	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 1 FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 37		SUPERFICIE: 16.34 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACION	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 6	FO: 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 38		SUPERFICIE: 12.31 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 39		SUPERFICIE: 14.41 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 40		SUPERFICIE: 322.54 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MEDIA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 41		SUPERFICIE: 33.16 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 42		SUPERFICIE: 222.89 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MEDIA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 43		SUPERFICIE: 37.35 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 44		SUPERFICIE: 384.85 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 45		SUPERFICIE: 6.94 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 46		SUPERFICIE: 13.7 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA ALTA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA NUCLEO TRES PICOS DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 14, 15, 17, 18	Todos los demás	

UGA: 47		SUPERFICIE: 304.08 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12. FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 48		SUPERFICIE: 108.36 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 49		SUPERFICIE: 100.53 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 INF: 1, 3, 4, 6, 8, 11		Todos los demás

UGA: 50		SUPERFICIE: 196.22 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 INF: 1, 3, 4, 6, 8, 11 TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18		Todos los demás

UGA: 51		SUPERFICIE: 51.57 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 5, 6	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 52		SUPERFICIE: 115.13 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE LADERA, PORCIÓN OESTE DEL LÍMITE DE LA SUBCUENCA.				
POLÍTICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
FO: 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	RN: 1, 3, 4, 6	AGFO: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Todos los demás	

UGA: 53		SUPERFICIE: 398.41 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: CORREDOR NATURAL Y ZONA GANADERA DE LAS LOCALIDADES TIERRA BLANCA Y LAS MARGARITAS.				
POLÍTICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	RN: 1, 2, 3, 4, 6, 7 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	AR: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 INF: 2, 3, 4, 6, 8, 11, 18	Todos los demás	

UGA: 54		SUPERFICIE: 154.84 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA RIBERENA ABARCA LAS COMUNIDADES: EL JARDÍN, LAS MARAVILLAS, EL MANGUITO, LA LIBERTAD, LOS TAMARINDOS Y LA SOLEDAD.				
POLÍTICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	RN: 2, 3, 4, 6, 7 FO: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	EN: 1, 2 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 16 INF: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 EXT: 7 AGFO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11 TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 17	Todos los demás	

UGA: 55		SUPERFICIE: 201.48 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: REGIÓN MONTANOSA ADYACENTE A LA ZONA URBANA DE TONALA.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY ALTA	ALTA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17	RN: 1, 2, 3, 4, 6 FO: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	AU: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 EN: 1, 2	Todos los demás	

UGA: 56		SUPERFICIE: 310.48 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	ALTA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23. FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 57		SUPERFICIE: 48.801 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	BAJA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Todos los demás	

UGA: 58		SUPERFICIE: 605.51 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		Todos los demás

UGA: 59		SUPERFICIE: 171.21 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 6 TA: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 17, 18	AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 FO: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 18		Todos los demás

UGA: 60		SUPERFICIE: 19,953 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 6 TA: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 17, 18	AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 INF: 1, 2, 3, 4, 11, 18 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		Todos los demás

UGA: 61		SUPERFICIE: 21.07 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA RIBERENA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO LA CIENEGUILLA AL RÍO LAGARTERO.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23	RN: 2, 3, 4, 6, 7 FO: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	AC: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 16 INF: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 EXT: 7 AGFO: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11. TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 17	Todos los demás	

UGA: 62		SUPERFICIE: 16.384 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA RIBERENA ADYACENTE AL RÍO LA CIENEGUILLA.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 6, 2, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23	RN: 2, 3, 4, 6, 7 AGFO: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11	INF: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 AG: 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 FO: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 63		SUPERFICIE 31.154 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16	Todos los demás	

UGA: 64		SUPERFICIE: 4.177 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA				
DESCRIPCIÓN: ZONAS EROSIONADAS CERCANAS A LA COMUNIDAD SAN JOAQUÍN.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MEDIA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 2, 6, 8, 9, 22, 23	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 FO: 1, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17	AGFO: 2, 3, 6, 11	Todos los demás	

UGA: 65		SUPERFICIE: 475.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA CON ALTO ÍNDICE DE EROSIÓN SE UBICADA EN LA COMUNIDAD: SAN JOAQUIN.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY ALTA	MEDIA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
RN: 1, 2, 3, 4, 8	FO: 1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17	AGFO: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 INF: 2, 3, 4, 5, 11, 12, 18	Todos los demás	

UGA: 66		SUPERFICIE: 199.8 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 67		SUPERFICIE: 966.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 FO: 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 68		SUPERFICIE: 161.1 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9		Todos los demás

UGA: 69		SUPERFICIE: 211.1 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9		Todos los demás

UGA: 70		SUPERFICIE: 9.6 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MUY ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO		INCOMPATIBLE
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17		Todos los demás

UGA: 71		SUPERFICIE: 56.7 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	BAJA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS D ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 72		SUPERFICIE: 9.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MEDIA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 73		SUPERFICIE: 832.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 74		SUPERFICIE: 628.4 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MUY ALTA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PE: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 23 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17 AC: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 16 AG: 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 AR: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	Todos los demás	

UGA: 75		SUPERFICIE: 42.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MUY ALTA	INUNDACIÓN MEDIA	DEFORESTACIÓN MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 76		SUPERFICIE: 167.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY BAJA	DEFORESTACIÓN ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 77		SUPERFICIE: Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA REBISE.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: BAJA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY BAJA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 78		SUPERFICIE 5.8 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA MEDIA.				
DESCRIPCIÓN: ÁREA CON VEGETACIÓN SIGNIFICATIVA ADYACENTE A LA REBISE				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY ALTA	MUY BAJA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AN: 1, 2, 3	RN: 1, 2, 3, 4, 5, 6	TA: 1, 5, 14, 15, 17, 18 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 79		SUPERFICIE: 400.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA URBANA DE ARRIAGA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY ALTA	MEDIA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 TA: 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	IND: 1, 2	Todos los demás	

UGA: 80		SUPERFICIE: 93.1 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA CONURBADA ENTRE LA CIUDAD DE ARRIAGA Y LA COLONIA LA CALERA.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY BAJA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	RN: 2, 3, 4, 6, 7 EN: 1, 2 AGFO: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11.	AC: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 16 INF: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 FO: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 TA: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 17 PE: 1, 2, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	Todos los demás	

UGA: 81		SUPERFICIE: 98.2 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA URBANA COLONIA LA CALERA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AU: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	EN: 1, 2 INF: 2, 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 TA: 3, 5, 7, 9, 11, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	IND: 1, 2 PE: 1, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19 AGFO: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12	Todos los demás	

UGA: 82		SUPERFICIE: 81.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE LADERA EN LA PORCIÓN OESTE DEL LÍMITE DE LA SUBCUENCA.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MEDIA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
RN: 1	RN: 1, 2, 3, 6, 7	TA: 1, 5, 17 AGFO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 FO: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 83		SUPERFICIE: 45 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE PASTIZAL EN LA PORCIÓN OESTE DEL LIMITE DE LA SUBCUENCA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 23	AGFO: 1, 2, 3, 6 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 FO: 9, 10, 12, 16	AR: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 IND: 2 INF: 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12	Todos los demás	

UGA: 84		SUPERFICIE: 1,562.94 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE PASTIZAL EN LA PORCIÓN ESTE DEL LIMITE DE LA SUBCUENCA QUE ABARCA LAS LOCALIDADES: SAN ISIDRO Y SANTA ROSA HASTA LA ZONA DE MANGLAR.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	MUY BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23	AGFO: 2, 3, 6, 11 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	AR: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11 IND: 2 INF: 3, 6, 8, 10, 11, 16, 18 EXT: 2, 3, 4, 5, 7	Todos los demás	

UGA: 85		SUPERFICIE: 2,248.2 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE PASTIZAL PORCIÓN OESTE DEL LIMITE DE LA SUBCUENCA, ABARCA LAS LOCALIDADES: LA PROVIDENCIA, EL RECUERDO, COSTA RICA, SAN JOSE, EL PARAISO Y LA HUASTECA, ETC.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23 AR: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11	AGFO: 2, 3, 6, 11 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	IND: 2 INF: 3, 6, 8, 10, 11, 16, 18 EXT: 2, 3, 4, 5, 7 FO: 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17	Todos los demás	

UGA: 86		SUPERFICIE: 106.5 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA AGRICOLA Y PECUARIA EN LA PORCIÓN OESTE DEL LIMITE DE LA SUBCUENCA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	ALTA	MUY ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 23	AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	AGFO: 2, 3, 6, 11 INF: 5, 18 IND: 2	Todos los demás	

UGA: 87		SUPERFICIE: 45.2 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: COMUNIDAD VILLA DEL MAR.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11	EN: 1, 2 INF: 2, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 16, 18	TA: 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 26 IND: 2	Todos los demás	

UGA: 88		SUPERFICIE: 176.4 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA AGROPECUARIA Y ASENTAMIENTO RURAL DONDE SE UBICAN LAS COMUNIDADES: CUBA Y LA HABANA.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	BAJA	ALTA	BAJA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 23	AGFO: 1, 2, 3, 5, 6, 9 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 AC: 3, 4, 13	AR: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11 AH: 3, 7 INF: 5, 6, 8, 11 IND: 2	Todos los demás	

UGA: 89		SUPERFICIE: 125.9 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA AGROPECUARIA Y ASENTAMIENTO RURAL DONDE SE UBICA LA COMUNIDAD EL SAUCE.				
POLITICA TERRITORIAL: RESTAURACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
PE: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 FO: 4, 5, 6, 8, 9, 12, 16	AGFO: 2, 3, 5, 6, 9 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	AR: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 INF: 3, 6, 8, 11	Todos los demás	

UGA: 90		SUPERFICIE: 105.425 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: ZONA DE PASTIZAL DONDE SE UBICA LA COMUNIDAD EL RECUERDO.				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN	INUNDACIÓN	DEFORESTACIÓN	
	MEDIA	MUY ALTA	ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11 PE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23	AGFO: 2 AG: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19	AC: 3, 4, 5, 10, 13 TA: 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 IND: 2 INF: 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16 AU: 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 19 EN: 1, 2	Todos los demás	

UGA: 91		SUPERFICIE: 40.901 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: SISTEMA ESTUARINO PUERTO ARISTA (RAMSAR) SANTUARIO DE LA TORTUGA MARINA.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
RN: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14 AN: 2	TA: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 FO: 4, 6, 7, 9, 10, 16	AGFO: 2, 3, 5, 6, 9 AC: 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 PE: 2, 6, 17, 20, 22	Todos los demás	

UGA: 92		SUPERFICIE: 49.595 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: COMUNIDAD PUNTA FLOR				
POLITICA TERRITORIAL: APROVECHAMIENTO	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN BAJA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
AR: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11	EN: 1, 2 INF: 2, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 16, 18	TA: 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 26 IND: 2	Todos los demás	

UGA: 93		SUPERFICIE: 80.125 Ha.		
UBICACIÓN: CUENCA BAJA.				
DESCRIPCIÓN: SISTEMA ESTUARINO PUERTO ARISTA (RAMSAR) SANTUARIO DE LA TORTUGA MARINA.				
POLITICA TERRITORIAL: PRESERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: ALTA
	EROSIÓN MEDIA	INUNDACIÓN MUY ALTA	DEFORESTACIÓN MEDIA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
RN: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14 AN: 2	TA: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 FO: 4, 6, 7, 9, 10, 16	AGFO: 2, 3, 5, 6, 9 AC: 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 PE: 2, 6, 17, 20, 22	Todos los demás	

UGA: 94		SUPERFICIE: 494.8 Ha.		
UBICACIÓN: TODA LA CUENCA.				
DESCRIPCIÓN: CAUCE DEL RÍO LAGARTERO.				
POLITICA TERRITORIAL: CONSERVACIÓN	VULNERABILIDAD			VULNERABILIDAD AMBIENTAL: MEDIA
	EROSIÓN MUY BAJA	INUNDACIÓN MEDIA	DEFORESTACIÓN MUY ALTA	
USO DEL SUELO Y CRITERIOS ECOLÓGICOS				
PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	INCOMPATIBLE	
FF: 3, 4, 6	AC: 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 16	EXT: 7 FO: 4, 6, 9, 10 TU: 1, 14,15, 20 INF: 4, 9, 15, 16	Todos los demás	

GLOSARIO DE USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES

Acuícola: Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes, etc).

Agrícola: Actividad humana que consiste en la producción de especies vegetales que han sido domesticadas a través de los años para su sustento.

Agroforestal: La combinación de agricultura y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales.

Área Natural: Lugar físico o espacio en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas.

Aprovechamiento de Recursos Naturales: El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales implica el manejo racional tomando en cuenta su capacidad de renovación, la regulación de su sobreexplotación y restablecer cualitativamente y cuantitativamente las especies.

Asentamiento Humano: Espacio geográfico en el que existe o se da el establecimiento de grupos o elementos de población, con carácter de permanentes.

Asentamiento Rural: Espacio geográfico en el que existe el establecimiento de grupos de población, con carácter permanente, con una distribución concentrada o dispersa que posee entre 1001 y 2000 habitantes con menos de 50% de su población económicamente activa, dedicada a actividades secundarias y/o terciarias.

Asentamiento Urbano: Conjunto de viviendas concentradas con más de 2,000 habitantes, donde el 50% o más de su Población Económicamente Activa se dedica a actividades secundarias y/o terciarias. Excepcionalmente los centros que cumplen funciones de turismo y recreación con más de 250 viviendas concentradas y que no alcanzan el requisito de la población se consideran urbanos.

Espacio Natural: Es el espacio abierto y áreas verdes (parques periurbanos, camellones, jardines, banquetas, estacionamientos y libramientos viales) que cumplen una función ambiental importante de valor ecológico; estas áreas son consideradas los pulmones de las ciudades, las cuales a través de la vegetación purifican el aire y son los lugares de recreación por excelencia. Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Forestal No Maderable: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas. Así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Industria: Es el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos terminados o semiterminados, que puedan cubrir sus necesidades.

Industria Extractiva de Materiales Pétreos: Es aquella industria cuya principal actividad es la extracción de material geológico como rocas o derivados (arena, grava, tepetate, arcilla o cualquier otro material).

Infraestructura: Es el conjunto de medios físicos y económicos que constituyen la base de sustentación para el desarrollo de una economía moderna: transporte, energía, educación, servicios, sanitarios, vivienda, etc.

Pecuario: Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

Turismo Alternativo: Áreas propensas a desarrollar un turismo sustentable, definido como los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y con las expresiones culturales que envuelven, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales, considera el Turismo Rural, Ecoturismo y Turismo de Aventura (SECTUR).

Publicación No. 1575-A-2010

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
25 de Marzo de 2010.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2º. de la Ley de Ingresos del Estado para el 2010, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **Abril** del año 2010.

2.48 Tratándose de los casos de Mora.

1.65 Tratándose de los casos de Plazo.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA

JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

